17-001-40-003-009-2020-00569-00
Causante: Adiela Holguín de Hurtado

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente sucesión informándole que la mandataria judicial de todos los interesados allegó oportunamente el trabajo de partición de la causante Adiela Holguín de Hurtado.

Manizales, 16 de junio de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

17-001-40-003-009-2020-00569-00
Causante: Adiela Holguín de Hurtado

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a pronunciarse en relación con el trabajo de partición del bien relicto de la sucesión de la causante Adiela Holguín de Hurtado.

II. ANTECEDENTES

Por auto del 18 de diciembre de 2020 se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la causante Adiela Holguín de Hurtado, se reconocieron como interesados a Diego Hurtado Holguín, José Albeiro Hurtado Holguín, Germán Hurtado Holguín, Magdalena Hurtado Holguín, Adiela Hurtado Holguín, Gloria Inés Hurtado Holguín, Luz Mery Hurtado Holguín, Néstor Fabio Hurtado Holguín, Gilberto Hurtado Holguín, Ángela María Hurtado Holguín y Nelson Javier Hurtado Holguín y a Carlos Iván Hurtado Zapata y Eliana Patricia Hurtado Zapata en representación de su progenitor fallecido Hernán Hurtado Holguín, hijo de la causante.

Luego de emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso a través del registro nacional de emplazados, se señaló fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

Durante el trámite de la sucesión se estableció que la heredera Adiela Hurtado Holguín falleció y por auto del 12 de febrero de 2021 se dispuso notificarle al cónyuge y herederos de la misma, acorde con lo reglado en el artículo 68 del CGP.

El 21 de mayo del corriente año se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos, acto público en el cual se aprobó el inventario y avalúo respecto al único bien de la causante, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-94668. En la misma vista pública se decretó la partición y se designó como partidora a la apoderada de todos los interesados a quien se le concedió el término de 10 días para realizar el trabajo de partición. En tiempo se arrimó el trabajo de partición.

El proceso se encuentra pendiente de decidir de fondo y como quiera que no se observa ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento, a ello se procede, previas las siguientes,

III. CONSIDERACIONES

El artículo 509 del Código General del Proceso consagra lo siguiente:

"PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN.

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de partición, la cual no es apelable.

/…/"

6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.

7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que luego se agregará al expediente.

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente.".

En el caso bajo examen el bien inventariado y avaluado es el siguiente:

PARTIDA ÚNICA

- El derecho de dominio y posesión material que la causante Adiela Holguín de Hurtado tenía sobre el 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-94668 y ficha catastral 17001010503150002000, situado en la ciudad de Manizales, barrio Cervantes carrera 26 No. 37-06, calles 37 y 38, comprendido dentro de los siguientes linderos:

###Por el frente, con la Avenida B. del barrio Cervantes hoy carrera 26; por un costado, con propiedad del señor Francisco Rivera; por el otro costado, con propiedad del señor Francisco Rivera; por el otro costado con propiedad de la Cía Urbanizadora Cervantes Limitada; por el centro, con propiedad de la Sociedad Urbanizadora Cervantes Limitada###.

TRADICION: Adquirió la causante el 100% del inmueble mediante adjudicación realizada dentro del proceso de sucesión intestada del causante Jesús Ángel Hurtado Ríos, mediante sentencia del 28 de octubre de 1993 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Manizales (Anotación 006 del 13-12-1993 de folio de matrícula inmobiliaria).

Avalúo del inmueble **$72.198.000,oo**

PASIVO: La herencia dejada por la señora Adiela Holguín de Hurtado no registra pasivos o deudas pendientes con terceros.

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO:

ACTIVO……	**$72.198.000,oo**
PASIVO……	**$ 0,oo**
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO……	**$72.198.000,oo**

En este orden de ideas, y como el trabajo de partición se encuentra ajustado a la realidad procesal, al ordenamiento sustancial y está conforme a lo inventariado, el juzgado le impartirá su aprobación.

Así las cosas, el bien de la causante Adiela Holguín de Hurtado quien se identificaba con c.c. número 24.265.626, que corresponde al 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-94668 será adjudicado a los siguientes interesados:

- Diego Hurtado Holguín, CC 17.098.559
- José Albeiro Hurtado Holguín, CC 10.256.821
- Germán de Jesús Hurtado Holguín, CC 10.220.445
- Magdalena Hurtado Holguín, CC 24.310.794
- Gloria Inés Hurtado Holguín o Gloria Inés Hurtado de Arroyave, CC 30.289.355
- Luz Mery Hurtado Holguín, CC 30.299.273
- Néstor Fabio Hurtado Holguín, CC 10.269.938
- Gilberto Hurtado Holguín, CC 10.229.903
- Ángela María Hurtado Holguín, CC 24.325.032
- Nelson Javier Hurtado Holguín, CC 75.067.605
- Adiela Hurtado Holguín o Adiela Hurtado de Valencia, fallecida y quien en vida se identificaba con CC 30.270.668.
- Carlos Iván Hurtado Zapata, CC 75.069.633 y Eliana Patricia Hurtado Zapata, CC 30.329.862, en calidad de herederos en representación de su progenitor Hernán Hurtado Holguín.

El trabajo de partición y esta providencia serán registrados en el folio de matrícula 100-94668 que se lleva en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Manizales, Caldas, actuaciones que se compartirán por la secretaría del juzgado cuando quede en firme esta providencia. Se requerirá a los interesados que una vez registradas se anexará al proceso el respectivo folio y se procederá con la protocolización en una de las Notarías de la ciudad de Manizales.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal De Manizales, Caldas,

FALLA

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación del bien relicto inventariado y avaluado dentro de la sucesión de la causante Adiela Holguín de Hurtado, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.265.626.

SEGUNDO.- REGISTRAR el trabajo de partición y esta providencia en el folio de matrícula 100-94668 que se lleva en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, actuaciones que se compartirán por la secretaría del juzgado. La parte interesada sufragará los costos del respectivo registro.

TERCERO.- REQUERIR a los interesados para que una vez sean registrados el trabajo de partición y la sentencia, se proceda conforme a las previsiones del artículo 509-7 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c0c7e94a63f4f92d39f5fe98cff8cfe0e9be0eb3fb86001dc122af30b36313**

Documento generado en 18/06/2021 02:14:32 PM